Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4)) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 11001 40 03 036 2022 00714 00

Obren en autos las diligencias de notificación gestionadas por el extremo actor en las direcciones físicas informadas en la demanda, cuyo resultado fue negativo.

De otro lado, para ningún efecto se tendrá en cuenta el citatorio enviado a través del correo electrónico toda vez que no se indicó correctamente el correo institucional del Despacho ni se incluyó el teléfono al que puede comunicarse. Adicionalmente, téngase en cuenta que el demandado no cumplió con la carga procesal que impone el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, previo a tener en cuenta el correo electrónico informado en la demanda como dirección en la que el ejecutado recibe notificaciones judiciales, se requiere al demandante que, dentro del término de treinta (30) días, se sirva informar la forma como obtuvo el correo a.luztorres@gmail.com y allegue las evidencias correspondientes, esto es, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***8 de noviembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Secretario